



Memorando Nro. SH-CAF-2017-0136-ME

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

**PARA:** Sr. Econ. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón  
**Secretario de Hidrocarburos**

**ASUNTO:** Aplicación del Decreto N°. 135 en el proceso de horas suplementarias y horas extraordinarias.

El Decreto Ejecutivo N°. 135, del 01 de septiembre de 2017, en su Art. 10. expresa: *"Racionalización del pago de horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo".* (lo resaltado me pertenece)

En virtud de la normativa citada, la Coordinación General Administrativa Financiera, eleva a su consideración señor Secretario, para su correspondiente autorización, que el tope de horas suplementarias y extraordinarias solicitadas por las diferentes Direcciones de esta Secretaría, correspondan a:

- 15 horas suplementarias.
- 15 horas extraordinarias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Santiago Andres Andrade Campuzano  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Copia:

Sra. Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero  
**Directora de Talento Humano**

ng/sp

